

RESOLUCIÓN No. **2621** DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCIÓN No. 2413 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021)

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto Municipal 0148 de 2019

CONSIDERANDO

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994, delega en la Secretaria de Educación Municipal la función de *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio"*.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional , y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"(Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "(...)organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Núm. 7.12 Ibídem
3. Que dentro de los principios de la Administración se encuentra el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclara o revoque, de acuerdo a la pertinencia y conducencia de los argumentos y pruebas presentados por el interesado en la decisión.
4. Que la Ley 715 de 2001, en artículo 22 establece: TRASLADOS. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecute discrecionalmente y por acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrita o del Municipio certificado, cuando se efectue dentro de la misma entidad Territorial.
5. Que mediante Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.2. Proceso ordinario de traslados de numeral 1 señala que el Ministerio de educación Nacional fijará para cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma para la realización por parte de las Entidades certificada con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.
6. Que de igual manera el mentado Decreto artículo 2.4.5.1.2 Parágrafo 2: establece que los traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados solicitados por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de productos de efectos y responsabilidades fiscales.

RESOLUCIÓN No.

2621

DE 2021

7. Que el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 019177 de 08 de octubre de 2021, fijando el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales certificadas en Educación. Que en el mentado cronograma se establecía lo siguiente:

Periodo de inscripción de los Docentes y directivos docente al proceso ordinario de traslados.	Del 16 al 30 de noviembre de 2021.
--	------------------------------------

8. Que la Secretaria de Educación de Bucaramanga profirió la resolución No. 2413 de 15 de octubre de 2021 la cual establece el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes Oficiales en la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Educación con cargo al SGP. En el mentado acto administrativo por error involuntario se indicó como periodo de inscripción de los Docentes y directivos docente al proceso ordinario de traslados del 13 al 27 de noviembre de 2021.
9. Que es necesario aclarar el artículo sexto de la resolución No. 2413 de 15 de octubre de 2021 referente a los criterios de desempate, ítem denominado *Obtención de premios, reconocimientos o estímulos por la gestión pedagógica*. En el sentido de especificar que solo serán válidos los otorgados por el Ministerio de Educación Nacional o cualquier otro ente nacional, departamental o municipal de carácter público, e instituciones de educación superior con acreditación de alta calidad reconocida por el Ministerio de Educación. Es importante aclarar que no se tendrán en cuenta los entregados por rectores, directores de núcleo, supervisores educativos y comunidad educativa.
10. Que por tanto, debe modificarse la Resolución No. 2413 de 15 de octubre de 2021, en el sentido de adecuar el cronograma al establecido por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 019177 de 08 de octubre de 2021 y delimitar los criterios de desempate.

Dadas las consideraciones anteriores este Despacho procederá a realizar las modificaciones pertinentes

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la resolución N° 2413 de 15 de octubre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

Convocar al proceso de traslados ordinarios de Docente y Directivos Docentes de la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga para la cual se tendrá en cuenta el siguiente cronograma fijado por el Ministerio de educación nacional.

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
<i>Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la Entidad Territorial Certificada.</i>	<i>Hasta el 15 de octubre de 2021.</i>
<i>Publicación en la Página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al</i>	<i>Hasta 20 de octubre de 2021.</i>

RESOLUCIÓN No. 2621 DE 2021

Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web de la correspondiente ETC.	Desde el 21 de octubre al 12 de noviembre de 2021
Adición de Vacantes definitivas generadas con corte al 30 de Octubre de 2021, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 02 al 05 de Noviembre de 2021.
<u>Periodo de inscripción de los Docentes y directivos docente al proceso ordinario de traslados.</u>	<u>Del 16 al 30 de noviembre de 2021.</u>
Publicación de lista de docente y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 13 al 17 de diciembre de 2021
Expedición de los actos administrativos de traslado y Comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la Misma Entidad Territorial.	Del 20 de Diciembre de 2021 al 07 de Enero de 2022
Comunicación del traslado al educador que sea de Otra Entidad para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio Interadministrativo en su entidad de origen	
Comunicación de traslados a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 14 de enero de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo sexto de la resolución N° 2413 de 15 de octubre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

Criterios para la decisión de traslados en caso de que existan varias solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos mínimos para la misma vacante:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Permanencia en la última Institución Educativa	De 3 a 5 años	7 puntos
	De 6 a 10 años	9 puntos
	De 11 a 20 años	12 puntos
	Más de 20 años	15 puntos

RESOLUCIÓN No.

2621

DE 2021

Permanencia en el servicio educativo Estatal.	De 5 a 10 años	3 puntos
	De 10 a 20 años	5 puntos
	Más de 20 años.	7 puntos.
Que la última Institución Educativa del docente o directivo docente sea RURAL.	Acreditar con el certificado de la I.E.	3 puntos
<u>Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión Pedagógica, diferentes a los entregados por los rectores, directores de núcleo, supervisores educativos y comunidad educativa.</u>	<u>Acreditar certificados de los reconocimientos premios o estímulos por la gestión pedagógica otorgados por el Ministerio de Educación Nacional o cualquier otro ente nacional, departamental o municipal de carácter público, e instituciones de educación superior con acreditación de alta calidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.</u>	10 puntos
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de seguridad, de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.	Acreditar la condición esgrimida en la solicitud de traslado.	5 puntos
Posgrado que sea afín al área de especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes. (Solo se tendrá en cuenta para efectos de calificación el título de mayor rango. De igual manera, si existe pluralidad de títulos del mismo rango, solo se tendrá en cuenta uno (01) para el puntaje que se otorgará)	Título de especialización	3 puntos
	Título de maestría	6 puntos
	Título de doctorado	9 puntos
	Título de Posdoctorado	10 Puntos

RESOLUCIÓN No. 2621 DE 2021

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes de la resolución No. 2413 de 15 de octubre de 2021, no sufren modificación o aclaración alguna.

Dada en Bucaramanga a los, 11 NOV 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación

Elaboró: Edison Archila Marín. Profesional Universitario. 
Vto. Bueno: Diego Armando Rico Archila-Subsecretario de Educación de Bucaramanga 